

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067-2024-A-MDT.

Tinta, 23 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El acuerdo de Concejo Municipal Nº013-2024-CM-MDT, de fecha 23 de febrero de 2024, donde se acuerda aprobar la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE TINTA, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. Il del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N°27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política Del Estado, modificado por ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y como tal son promotores del desarrollo social y económico local, conforme al artículo 86 de la referida norma;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad conforme a lo establecido por el Art. 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39º del cuerpo normativo en referencia "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...)".

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante Carta N°02-2024-CODSYMA/MDT de fecha 21 de febrero del 2024, se remite Dictamen N°02-2024-CODSYMA/MDT, para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Tinta, propuesto por la unidad de Área Técnica Municipal, conjunto con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, adjuntando el mencionado Dictamen.

Que, mediante el Informe N°00076-2024-MINAM//VMGA/DPIGA del 07 de febrero de 2024, elaborado por la Abog. Susan Yelithza Rodríguez Vilca, Especialista Coordinadora en Normatividad de la Calidad Ambiental, la Sra. Maria del Rosario Quiroz Ramirez, Asesora Legal; la Sra. Marilia Merino Alvan, Especialista en Instrumentos de Gestión Ambiental Regional; y el Ing. Juan Pablo Carrera Luque, Director (e) de la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM, se realizó un análisis del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) en concordancia con la Ley General del Ambiente y la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), en su análisis informan que, sobre el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) se enmarca en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y tiene como objetivo desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local, regulándose mediante una Ordenanza Municipal con la participación de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil; Que, el SNGA se organiza en tres fases: regulación, implementación y evaluación, enmarcándose en un proceso de mejora continua, donde la fase de regulación consiste en elaborar el marco normativo del SNGA, estableciendo disposiciones para una gestión ambiental local organizada; que, en cuanto al rol del MINAM y de los Gobiernos Locales en el marco del SLGA, se destaca que el MINAM es el ente rector del sector ambiente, responsable de normar las acciones para protección ambiental y conservación del patrimonio natural a nivel nacional, debiendo opinar sobre proyectos de legislación con implicancias ambientales y siendo la autoridad técnico-normativa en regulación ambiental; que, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión (DGPIGA) emite opinión previa sobre proyectos normativos relacionados con políticas e instrumentos de gestión ambiental, mientras que las municipalidades distritales son responsables de implementar el SLGA, regulado por una Ordenanza Municipal previa opinión favorable del MINAM; que, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el distrito de Tinta, se destaca que el MINAM es el ente rector del sector ambiente y tiene la responsabilidad de normar las acciones orientadas a la protección ambiental y contribuir a la conservación del patrimonio natural a nivel nacional, debiendo opinar sobre proyectos de legislación con implicancias ambientales y en casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales antes de su aprobación; que, en el caso específico del distrito de Tinta, la Municipalidad Distrital remitió una propuesta de Ordenanza que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), la cual fue analizada y encontrada conforme con la normativa vigente: Por tanto, concluye en otorgar una opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Tinta, la cual se adjunta al presente informe, toda vez que concuerda con la Ley Nº28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada por Resolución Ministerial Nº 131-2021-MINAM, así como el marco normativo que regula los sistemas funcionales y ámbitos temáticos comprendidos en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).

Que, mediante Oficio N°00159-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Juan Pablo Carrera Luque, Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, informa que, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley N°28245, conocida como Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta1@gmail.com







como del artículo 45 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°008-2005-PCM y otras normativas pertinentes, se ha llegado a la conclusión de otorgar una opinión favorable a la propuesta de normativa que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Tinta.

Que, mediante Informe N°0017-2024-ATM/MDT-RRE de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Blgo. Ronaldo Ramírez Espinoza, responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Tinta, informa sobre las acciones llevadas a cabo para desarrollar el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Tinta durante el año 2024, en estricto cumplimiento de las disposiciones generales establecidas por el Ministerio del Ambiente y la ley 28245, Ley Marco del Sistema Local de Gestión Ambiental, destaca que mediante el Oficio No 00159-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, el Ministerio del Ambiente otorga OPINIÓN FAVORABLE SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE TINTA, ubicado en la Provincia de Canchis, Región Cusco. En este sentido, es crucial señalar que este instrumento de gestión debe ser aprobado mediante una Ordenanza Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N°041-2024-ALE-MDT de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Abog. Carlos A. Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite opinión legal declarando PROCEDENTE la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Tinta mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Dictamen Nº02-2024-CODSYMA/MDT, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Regidora Prof. Isabel Mamani Chuctaya presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente e integrada por los señores Regidores; Prof. Edson Colque Caballero, Prof. Irma Cusi Ccuno, propone la aprobación mediante el procedimiento legal y sometido al concejo municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal que, "Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Tinta", con la finalidad de regular el funcionamiento del instrumento de gestión, estableciendo disposiciones generales para una adecuada gestión ambiental en el distrito de Tinta.

Que, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Lev Nº 27444 y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas pertinentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE TINTA, con el objetivo de regular el funcionamiento de las normas medio ambientales para una adecuada gestión ambiental en el Distrito de Tinta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Titular del pliego la emisión de la Ordenanza Municipal del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Tinta.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que disponga y coordine con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Unidad de Área técnica Municipal y demás Unidades Orgánicas pertinentes la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernábe Ccasa Ccasa DNI: 4011277 ALCALDE